

MIÉRCOLES, 24 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 119

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2015-8332 *Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 21/2015.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Nº 1 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el nº 0000021/2015, a instancia de Alexandru Burga, frente a Cubiertas y Piedras del Cantábrico, SL, en los que se ha dictado resolución de fecha 9 de junio de 2015, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

DECRETO

Sra. secretaria judicial, doña María del Carmen Martínez Sanjurjo.
En Santander, a 09 de junio del 2015.

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Declarar al ejecutado Cubiertas y Piedras del Cantábrico, SL, en situación de insolvencia total, que se entenderá, a todos los efectos, como provisional, para hacer pago al trabajador que se dirá, de las cantidades que a continuación se relacionan:

D. ALEXANDRU BURGA, por importe de 2.741,58 €.

Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de revisión, por escrito, ante el órgano judicial, dentro del plazo de tres días, contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 €, en la cuenta depósitos y consignaciones de este órgano, abierta en Banco Santander, al nº 3867000064002115, a través de una imposición individualizada, indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe".

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Cubiertas y Piedras del Cantábrico, SL, en ignorado paradero, libro el presente, para su publicación en el B.O.C.

Santander, 9 de junio del 2015.
La secretaria judicial,
María del Carmen Martínez Sanjurjo.

2015/8332

CVE-2015-8332